



INDICE	
OBJETIVO	2
CRONOLOGÍA DEL MARCO INSTITUCIONAL.....	2
Convenio entre INDEC y MTEySS.....	2
Publicaciones del ISBIC.....	2
METODOLOGIA DEL ISBIC.....	4
Versión publicada por INDEC.....	4
Comentarios sobre la metodología publicada	5
Variación total y apertura por sectores.....	7
REPRESENTATIVIDAD DE LA EVOLUCIÓN DE LOS SALARIOS.....	10
La elección del ISBIC en la Ley N° 24.241.....	10
Comparación entre indicadores de salarios.....	10
Representatividad sectorial	13
Desfasajes de los salarios básicos respecto al salario promedio	17
CONCLUSIONES	19

OBJETIVO

El presente informe tiene los siguientes propósitos:

- Describir la cronología del marco institucional en torno al ISBIC.
- Detallar la metodología de confección del ISBIC establecida en el año 1988 por Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC) y el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (MTEySS), brindando detalles sobre los resultados de las series para cada uno de los sectores involucrados.
- Estudiar la representatividad del ISBIC en lo que respecta a los salarios promedios, tanto de los sectores involucrados en la medición del ISBIC, como del Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA).

CRONOLOGÍA DEL MARCO INSTITUCIONAL

Convenio entre INDEC y MTEySS

En el año 1988 se firmó un Convenio entre el INDEC, por una parte, y la Dirección Nacional de Recursos Humanos y Empleo (DNRHE) y la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo (DNRT) del MTEySS, por la otra (Anexo 1).

Del análisis del convenio se observó:

- La DNRHE del MTEySS recibió la responsabilidad de calcular el ISBIC.
- La DNRT del MTEySS se comprometió a proporcionar en tiempo y forma toda la información útil para la elaboración del ISBIC a la DNRHE.
- Luego de unos meses de prueba piloto, si el ISBIC era bien calculado (evaluado por los tres organismos participantes y refrendado explícitamente por el Ministro de Trabajo), el mismo reemplazaría al índice que venía elaborando el INDEC (“Índice de Salarios Industriales Básicos fijados por Convenio”).
- Cuando el INDEC publicara por primera vez el ISBIC calculado en el MTEySS, se comprometía también a publicar la metodología del ISBIC, elaborada tanto por técnicos del INDEC como por técnicos del MTEySS. La metodología fue publicada por INDEC en el año 1991 (Anexo 2) y en la misma se publican los valores del ISBIC hasta diciembre de 1989.

Publicaciones del ISBIC

De esta manera, el ISBIC se calculaba en la DNRHE y se alimentaba de los insumos provistos por la DNRT. Los valores eran comunicados al INDEC, que los publicaba en la revista de “ESTADISTICA MENSUAL”. La primera publicación del ISBIC por parte del INDEC fue en la revista N° 195 de marzo de 1989, donde se cita como fuente a la DNRHE – Departamento de Estadísticas Laborales (Anexo 3).

A inicios del año 1992, la Dirección encargada de calcular el índice fue dividida en dos, creándose la Dirección Nacional de Recursos Humanos y la Dirección Nacional de Empleo (DNE). Fue en esta última dirección donde se continuó con la elaboración del índice, tal como se constató en las

publicaciones del INDEC. En el Vol. 2 N° 3 de Marzo de 1992 fue la última vez que se mencionó como fuente a la DNRHE (Anexo 4) y en el Vol. 2 N° 4 de Abril de 1992 ya se menciona a la DNE (Anexo 5).

La última revista donde el INDEC publicó el ISBIC fue el vol. 5 N° 12 de diciembre de 1995 (Anexo 6). En dicha revista, el organismo anuncia que finalizará con el formato y contenido que venía publicando y que se editará una nueva revista denominada "INDEC INFORMA". El N° 1 de la nueva publicación corresponde a Febrero de 1996 y ya no contiene los valores del índice (Anexo 7).

Durante los años 1996 y 1997, el ISBIC fue publicado en la "Revista del Trabajo" que se elaboraba en la Secretaría de Empleo del MTEySS (Anexo 8). La fuente citada en dichos ejemplares de la revista era la Secretaría de Empleo y Capacitación Laboral (SEyCL).

En la edición nro. 13 de la "Revista del Trabajo" de Noviembre 1999 (Anexo 9) se cita por primera vez como fuente a la Dirección Nacional de Políticas de la Seguridad Social (DNPSS), dependiente de la Secretaría de Seguridad Social (SSS). No existe un documento formal donde conste el traspaso de las atribuciones o la actividad propiamente dicha desde la Secretaria de Empleo a la DNPSS.

La continuidad del cálculo por parte de la DNPSS se realizó sin contar con un nuevo marco institucional que refleje el cambio de la dependencia encargada del cálculo, ni con un documento metodológico escrito que respalde que la elaboración era adecuada, tanto en el algoritmo, las ponderaciones de los sectores, las ponderaciones de las categorías consideradas de referencia, la formulación del tipo de promedio utilizado y los procesos y órganos decisores en caso de modificaciones en la estructura de las escalas salariales.

En el año 2004 y a raíz de un expediente de ANSES que tramitaba una exhortación formulada por la Cámara Federal de la Seguridad Social, la SSS dicta la Resolución 23/2004, en cuyo anexo detalla una serie de índices, entre los cuales se encuentra el ISBIC para el personal no calificado. Como fuente se cita al MTEySS, pero no aclara qué dependencia lo elabora.

En el año 2005, mediante el Dto. N° 628/2005 se sustituye a la DNPSS por la Dirección Nacional de Programación Económica y Normativa (DNPEyN), donde se continuó con la elaboración del índice dentro del ámbito de la Subsecretaría de Políticas de la Seguridad Social. En este marco, durante el año 2008 se publicó la Resolución 955/2008 de la SSS que actualiza los valores del ISBIC. En esta oportunidad se menciona como fuente a la propia Secretaría de Seguridad Social y aclara que el cálculo está "a cargo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social".

Luego, en el año 2010, a través del Dto. N° 2204/2010, la DNPEyN se divide en dos. Por un lado la Dirección Nacional de Programación Normativa y por otro en la Dirección Nacional de Programación Económica (DNPE), donde se continuó con la elaboración del índice. En el año 2016, la DNPE comenzó una revisión de las actividades realizadas en función de las competencias asignadas en el Dto. N° 2204/2010. En este marco, respecto a la elaboración y publicación del ISBIC, se observó:

- Formalmente, la responsabilidad del cálculo del ISBIC fue asignada al MTEySS en el año 1988 en el ámbito de la Dirección Nacional de Empleo y Recursos Humanos, en base a los acuerdos suministrados por la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo.
- Sin embargo, a partir del año 1999, el ISBIC publicado figura como elaborado en la Secretaría de Seguridad Social sin que haya habido ningún documento formal que avale este traslado de competencias.
- A partir del año 1996 el INDEC dejó de publicar los valores de la serie.

- La elaboración estaba a cargo de otra Dirección de otra Secretaría del MTEySS que la originalmente establecida en el Convenio.
- No existía ningún tipo de provisión formal de información por parte de la DNRT del MTEySS.
- No existía un marco metodológico que avalara los mecanismos utilizados en la confección del índice.
- No es un índice estrictamente relacionado a la Previsión Social ya que no acompaña la evolución del salario promedio.
- El índice fue diseñado por expertos, tanto de la Dirección de Empleo y Recursos Humanos del Ministerio de Trabajo como del INDEC, que cuenta con profesionales especializados en el diseño de este tipo de índices tan específicos. Ambos sectores actualmente no forman parte del marco del ISBIC.
- No se encuentra determinado entre las competencias y/o actividades principales de la SSS y sus subsecretarías o direcciones.

En función de las mencionadas consideraciones la SSS decidió discontinuar su elaboración y realizó una última publicación con fecha septiembre de 2016 (con valores definitivos hasta agosto de 2015).

METODOLOGIA DEL ISBIC

Versión publicada por INDEC

Según la metodología publicada por INDEC en 1991, los índices reflejan la evolución de los salarios básicos de los trabajadores sujetos a Convenciones Colectivas de Trabajo (CCT) seleccionados de la industria manufacturera y la construcción en todo el Territorio Nacional.

Se menciona que la serie abarca veintidós convenios y que para cada convenio se consideran dos categorías como representativas de la evolución de las remuneraciones: la de “Personal Calificado”, por una parte, y la de “Personal no Calificado”, por otra. La primera refiere a aquellos empleados que desempeñan tareas que por su complejidad requieren una capacitación teórico-práctica previa. La segunda, a los empleados que se desempeñan en tareas cuya simplicidad no exige para su realización conocimiento o experiencia previa y cuya finalidad consiste en prestar ayuda al personal calificado.

En el Cuadro N° 1 se detallan las Convenciones Colectivas de Trabajo consideradas, junto con las ponderaciones por sector y actividad utilizadas para el cálculo de los índices generales. La información básica es la que surge de los acuerdos salariales que se celebran con el consentimiento de los sectores representados.

CUADRO Nº 1: CCT UTILIZADOS Y SUS PONDERACIONES

ACTIVIDAD - SECTOR	PONDERACION	
	Actividad	Sector
INDUSTRIA MANUFACTURERA	100.0	72.8
METALURGICOS (CCT 260/75)	27.1	
ALIMENTACION (CCT 89/90 renovado por CCT 244/94)	11.9	
TEXTIL (CCT 120/90 renovado por el CCT 500/07)	8.6	
MADERA (CCT 335/75)	5.2	
QUIMICOS CCT (77/89)	5.1	
CONFECCION (CCT 132/90 renovado por CCT 204/93-495/07y renovado por CCT 544/2008)	4.9	
CARNE (CCT 56/75)	4.8	
MECANICOS (CCT 20/88 renovado por CCT 379/2004)	4.4	
PLASTICOS (CCT 277/96 renovado por CCT 419/05)	4.1	
GRAFICOS (CCT 60/89)	3.1	
MOSAISTAS (CCT 211/93 renovado por CCT 472/06)	2.9	
PAPEL (CCT 72/89 renovado por CCT 412/05- renovado por CCT 676/2010)	2.8	
CALZADO (CCT 69/89 renovado por CCT 423/05)	2.5	
LECHE (CCT 2/88)	2.0	
AGUAS GASEOSAS (CCT 152/91)	1.9	
VITIVINICOLA (CCT 85/89)	1.7	
CUERO (CCT 142/75-196/75)	1.7	
CAUCHO (CCT 179/75)	1.7	
JABONEROS (CCT 74/75)	1.3	
VIDRIO (CCT 180/91)	1.2	
CERAMISTAS (CCT 150/75)	1.1	
CONSTRUCCION (CCT 76/75)		27.2

Fuente: DPE – SSS en base a INDEC

Las escalas salariales consideradas para la elaboración de los índices corresponden a las fijadas en los Convenios Colectivos de Trabajo o Actas Acuerdo que han sido homologadas por el MTEySS o, en su defecto, por los instrumentos legales supletorios que afecten el concepto de Salario Básico. Definido de esta manera, el relevamiento se constituye en un registro de hechos administrativos, por el cual no se tienen en cuenta los acuerdos pactados fuera del marco legal mencionado.

Por otra parte, describe la mecánica para establecer cuándo un índice es o no definitivo, indicando que hasta que no se registre toda la información correspondiente se mantendrán como cifras provisionales.

La publicación aclara que, de cada uno de los Convenios Colectivos considerados, se toma una o varias categorías representativas de personal calificado y no calificado. En el caso que se tome más de una se indica que se calcula el promedio simple de los básicos asignados en ellas y se acompaña a modo de ejemplo el caso de la industria gráfica.

También se menciona que las ponderaciones entre los sectores Industria Manufacturera y Construcción están basadas en el número de ocupados asalariados en todo el territorio nacional en dichos sectores, según el Censo Nacional de Población de 1980. Para ponderar la importancia de las diferentes ramas dentro del sector Industria se tuvo en cuenta el empleo promedio de 1984, tal como surge de los resultados del Censo Nacional Económico de 1985.

Comentarios sobre la metodología publicada

De la metodología descrita surge que sólo se consideraron los acuerdos de ciertos CCT de cada actividad, los enumerados en el Cuadro Nº 1, y que no se contempló cómo incorporar los acuerdos

realizados en el marco de un CCT a nivel de empresa, aunque hayan sido homologados en el Ministerio de Trabajo.

Excepto para la industria gráfica, no se encontraron publicadas las categorías utilizadas para componer el valor promedio hora, tanto para el índice calificado como para el no calificado. Respecto al resto de los sectores-ramas, las categorías utilizadas se pudieron conocer directamente de las planillas de cálculo con las que se construía el índice (Anexo 10). Se había observado que en determinados casos se utilizaban ponderaciones entre categorías, a pesar de que la metodología publicada mencionaba la utilización del “promedio simple”. Se desconoce si existió un estudio de campo para realizar las ponderaciones por cada una de las categorías elegidas.

Una situación frecuente a través de la historia de los CCT fue el cambio de la estructura de categorías y las modificaciones de sus nombres. En este sentido, la metodología publicada indicaba que “en el caso que se acuerde una estructura diferente de categorías, la DNRHE, determinará qué categorías serán las seleccionadas para la elaboración del índice”. Sin embargo, tal como se mencionó anteriormente, dicha Dirección dejó de elaborar el índice.

Por otro lado, es importante señalar la diferencia entre “salario básico” y lo que podemos denominar “retribución mínima real” que se distinguen en las propias escalas de las Actas-Acuerdo. En el segundo caso, no sólo se incluye el llamado básico, sino también algunos conceptos (según el CCT) que alcanza a todos los trabajadores como ser “productividad”, “presentismo”, “refrigerios”, “viáticos”, etc. Esta distinción tiene relevancia ya que en ciertas épocas, conceptos como los mencionados tomaron más preponderancia que en otras.

Otro elemento a destacar en el documento metodológico es que menciona que “Se decidió establecer como período base al año 1988, por ser éste el año en el cual se comenzaron a normalizar las negociaciones salariales en el marco de llamado a paritarias establecidos por las leyes 23.545 y 23.546 y sus decretos reglamentarios”. Esto indica que los autores del ISBIC esperaron a que la coyuntura política fuera propicia, en el sentido que se “normalizara” la negociación salarial, para lanzar este índice. Es decir que, en cierta forma se condiciona el buen funcionamiento del indicador a la existencia de épocas “normales”. Dicho de otro modo, por el propio diseño del índice, sólo podía funcionar correctamente si los “hechos administrativos” se realizaban en forma “normal”. Es destacable que en los dos años siguientes al inicio de la serie se registraron dos hiperinflaciones y al tercer año se instauró el Régimen de Convertibilidad que modificó el panorama de la negociación colectiva. Por lo tanto, se había diseñado un índice para un país que cambió significativamente en los años siguientes.

En síntesis, luego de transcurridos 30 años del inicio del ISBIC, se pudo observar respecto a la metodología publicada:

- Mantenía ponderaciones fijas (entre industria y construcción e intra industria) desde el año 1988 basadas en el Censo de Población del año 1980 y en el Censo Económico del año 1985, sin reflejar la realidad del mercado de trabajo actual. La metodología publicada del ISBIC no contempla la revisión de las ponderaciones.
- No constaba qué categorías se debían tomar, ni tampoco sus ponderaciones. En la metodología se menciona que fueron elaboradas, pero no fueron publicadas.
- No mencionaba explícitamente qué mecanismo implementar en caso de la extinción de una categoría, la creación de otra, la escisión de un sector en varias ramas, el cambio en la cantidad de horas trabajadas o cualquier otra modificación que afectara la estructura del valor hora promedio de un CCT.

- No indicaba qué hacer cuando se presentaba una multiplicidad de acuerdos bajo el mismo convenio.
- Mantenía los mismos CCT desde 1988, sin constatar su representatividad para el sector.

Variación total y apertura por sectores

Se presentan a continuación las variaciones interanuales para el mes de Diciembre que arrojaron los índices totales (Calificado y No Calificado) y la apertura por actividad para el período 1991 a 2014.

CUADRO Nº 2: ISBIC NO CALIFICADO - VARIACIONES ANUALES POR ACTIVIDAD

Año	1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	
Alimentación	57.1%	0.0%	-	36.7%	-	-	-	-	-	-	-	-	60.3%	12.5%	-	-	182.4%	30.6%	14.7%	36.8%	36.3%	29.8%	25.5%	37.7%	
Carne	77.3%	21.8%	5.1%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	29.3%	-	187.6%	-	70.7%	8.0%	46.3%	44.3%	15.7%	31.8%	31.6%	
Leche	60.0%	19.6%	5.0%	16.0%	-	-	-	-	-	-	-	-	46.3%	37.8%	8.9%	-	-	138.9%	6.4%	22.0%	40.0%	37.0%	43.5%	31.0%	
Agua gaseosa	20.0%	8.7%	4.7%	1.9%	2.1%	-	-	-	-	-	-	-	20.6%	5.7%	157.8%	-	-	107.1%	35.0%	19.1%	27.5%	20.0%	35.4%	22.9%	
Vitivinícola	83.1%	11.0%	17.4%	4.0%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	65.0%	31.7%	-	47.3%	8.2%	16.8%	18.7%	34.1%	31.0%	31.8%	28.2%	
Textil	65.4%	0.0%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	72.1%	-	22.8%	-	116.3%	30.0%	2.1%	64.0%	24.3%	49.3%	32.4%	50.9%	
Confección	45.3%	-0.0%	5.7%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	96.0%	16.3%	89.3%	-	-	11.4%	19.0%	77.6%	9.3%	65.9%	24.0%	26.5%	
Cuero	51.7%	-	17.8%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	105.7%	-	-	-	-	238.1%	-	83.4%	25.0%	25.6%	30.3%	29.0%	
Calzado	50.5%	16.5%	7.4%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	105.4%	-	79.8%	-	41.5%	-	60.5%	-	61.8%	29.2%	20.0%	
Madera	65.6%	10.2%	-	4.6%	2.7%	-	-	-	-	-	-	-	60.0%	22.7%	37.9%	19.4%	19.2%	19.5%	6.5%	42.4%	56.3%	7.7%	30.3%	18.5%	
Papel	74.8%	7.8%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	120.7%	18.2%	-	65.2%	44.3%	-	53.1%	-	66.5%	34.7%	14.0%	43.7%	
Graficos	65.1%	15.0%	20.5%	2.0%	-	-	-	-	-	-	-	-	68.8%	2.8%	71.3%	1.2%	44.0%	20.1%	24.7%	31.8%	32.6%	26.3%	27.0%	33.0%	
Quimicos	51.2%	12.3%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	73.8%	13.8%	73.0%	43.8%	-	52.4%	-	41.6%	35.4%	24.9%	25.0%	32.0%	
Jaboneros	60.8%	26.9%	5.9%	8.5%	-	-	-	-	-	-	-	-	45.3%	37.7%	5.4%	-	-	144.2%	24.4%	36.4%	-	59.5%	26.0%	36.6%	
Caucho	55.9%	17.2%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	110.1%	-	44.1%	21.8%	18.9%	34.3%	-	45.8%	33.1%	21.1%	57.7%	30.0%	
Plasticos	63.8%	35.5%	1.8%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	70.6%	25.7%	8.9%	47.0%	-	58.6%	6.7%	27.3%	-	109.1%	24.0%	29.5%	
Ceramicas	55.1%	0.0%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	69.8%	14.1%	58.3%	26.7%	4.1%	49.1%	17.3%	28.0%	34.4%	27.0%	30.1%	41.2%	
Moselistas	94.8%	18.4%	17.6%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	37.0%	9.0%	11.5%	31.3%	-	52.5%	16.1%	22.9%	33.6%	11.1%	38.5%	37.6%	
Vidrio	65.8%	44.7%	9.2%	15.6%	7.0%	-	-	-	-	-	-	-	58.2%	11.5%	-	-	-	125.2%	-	-	-	99.2%	27.0%	28.0%	38.0%
Metalurgicos	48.4%	0.0%	22.8%	2.8%	0.1%	-	-	-	-	-	-	-	72.9%	9.8%	39.9%	20.8%	23.7%	29.3%	32.4%	24.5%	22.2%	32.6%	23.9%	29.9%	
Mecanicos	94.2%	13.3%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	40.6%	9.6%	-	35.6%	-	87.2%	12.0%	18.0%	32.4%	30.6%	20.7%	40.6%	
Construcción	69.4%	0.0%	40.7%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	31.5%	20.3%	48.4%	10.1%	66.5%	19.5%	15.0%	27.0%	25.8%	28.5%	25.1%	29.6%	
TOTAL	62.0%	6.3%	16.9%	3.6%	0.2%	0.1%	-	-	-	-	-	-	51.7%	16.4%	33.5%	20.2%	39.9%	34.1%	16.5%	31.9%	26.0%	32.2%	26.8%	32.2%	

Fuente: DPE – SSS

CUADRO Nº 3: ISBIC CALIFICADO - VARIACIONES ANUALES POR ACTIVIDAD

Año	1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014
Alimentación	57.1%	-0.0%	-	30.7%	-	-	-	-	-	-	-	-	54.4%	11.7%	-	-	197.6%	30.0%	14.7%	36.8%	36.3%	29.8%	25.5%	37.7%
Carne	77.3%	22.1%	5.0%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	29.2%	-	187.4%	-	72.8%	4.1%	49.7%	44.4%	17.1%	31.8%	30.0%
Leche	60.0%	19.5%	4.9%	16.1%	-	-	-	-	-	-	-	-	45.2%	34.7%	12.5%	-	-	138.9%	6.5%	22.0%	40.0%	37.0%	43.5%	31.0%
Agua gasosa	31.0%	12.3%	6.4%	2.6%	2.8%	-	-	-	-	-	-	-	27.4%	7.2%	115.0%	-	-	116.7%	34.5%	21.0%	27.4%	28.1%	26.2%	21.6%
Vitivinícola	83.1%	11.0%	17.4%	4.1%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	65.1%	31.7%	-	47.3%	8.2%	16.8%	18.7%	34.1%	31.0%	31.8%	28.2%
Textil	65.4%	0.0%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	88.3%	-	22.5%	-	108.0%	30.0%	2.0%	64.3%	24.2%	46.6%	31.4%	51.0%
Confección	49.7%	-0.0%	2.9%	2.3%	-	-	-	-	-	-	-	-	73.5%	14.1%	81.6%	-	-	11.4%	11.8%	77.0%	9.3%	67.4%	23.6%	25.0%
Cuero	51.7%	0.0%	17.8%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	85.3%	-	-	-	-	220.9%	-	82.0%	25.0%	25.5%	30.3%	29.0%
Calzado	44.6%	16.9%	7.2%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	110.0%	-	72.5%	-	41.7%	-	60.7%	-	65.8%	29.2%	20.0%
Madera	65.6%	7.9%	-	5.1%	3.1%	-	-	-	-	-	-	-	46.0%	20.5%	40.6%	22.5%	21.4%	19.5%	6.5%	42.8%	55.2%	9.0%	29.7%	18.2%
Papel	74.8%	8.2%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	103.3%	16.9%	-	76.7%	42.8%	-	51.3%	-	60.0%	32.6%	14.0%	43.7%
Graficos	64.0%	15.0%	20.4%	1.9%	-	-	-	-	-	-	-	-	51.3%	14.7%	71.3%	1.2%	43.9%	20.1%	24.7%	31.8%	34.3%	26.3%	27.0%	31.2%
Químicos	48.3%	12.3%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	77.4%	13.8%	72.9%	38.2%	-	52.4%	-	41.6%	35.4%	24.9%	25.0%	32.0%
Jaboneros	60.8%	27.1%	5.6%	8.5%	-	-	-	-	-	-	-	-	35.2%	57.0%	5.3%	-	-	144.3%	24.3%	36.5%	-	59.4%	26.1%	36.6%
Caucho	55.8%	16.8%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	95.3%	-	44.0%	21.7%	18.3%	29.9%	-	51.4%	33.1%	21.1%	39.8%	30.0%
Plásticos	63.8%	35.9%	1.8%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	70.6%	25.8%	9.0%	46.9%	-	58.4%	5.2%	29.1%	-	109.1%	24.0%	29.5%
Ceramicas	55.1%	0.0%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	57.0%	12.4%	51.5%	27.4%	4.0%	49.1%	17.3%	28.3%	34.2%	26.9%	30.1%	40.8%
Mosaicas	95.0%	22.5%	17.2%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	33.3%	8.3%	10.7%	29.3%	-	71.4%	13.7%	19.8%	34.1%	9.8%	34.4%	34.6%
Vidrio	65.8%	44.5%	9.3%	15.5%	7.0%	-	-	-	-	-	-	-	47.6%	10.1%	-	-	-	122.1%	-	-	99.2%	32.3%	28.0%	23.5%
Metalurgicos	48.4%	0.0%	21.4%	2.8%	0.1%	0.1%	-	-	-	-	-	-	67.5%	10.2%	36.8%	24.7%	17.1%	27.9%	34.8%	24.5%	22.2%	32.3%	24.0%	33.9%
Mecanicos	94.2%	13.4%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	31.8%	8.0%	-	50.1%	-	87.2%	12.0%	18.0%	32.4%	34.2%	17.4%	40.6%
Construcción	64.4%	-0.0%	40.9%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	32.5%	14.5%	88.2%	9.9%	49.0%	19.5%	15.6%	27.1%	25.8%	28.5%	25.1%	29.5%
TOTAL	60.1%	6.3%	16.3%	3.5%	0.2%	0.1%	-	-	-	-	-	-	49.2%	15.2%	41.6%	21.1%	33.3%	34.3%	17.1%	31.5%	27.6%	32.6%	26.1%	32.4%

Fuente: DPE - SSS

REPRESENTATIVIDAD DE LA EVOLUCIÓN DE LOS SALARIOS

La elección del ISBIC en la Ley N° 24.241

La Ley N° 24.241, sancionada en el año 1993, estableció 2 artículos relacionados con la actualización de las remuneraciones.

- El Artículo 24 estableció el mecanismo de cálculo para años computados en relación de dependencia para el Libro I. Para realizar la actualización indica que “la ANSES reglamentará la aplicación del índice salarial a utilizar. Este índice será de carácter oficial”.
- El artículo 158 inc. 5, pto. 1 modificó la forma de cálculo del haber establecida en la Ley N° 18.037, artículo 49, inc. 1, introduciendo el siguiente texto: “Si todos los servicios computados fueren en relación de dependencia, se promediarán las remuneraciones actualizadas percibidas durante el período de diez (10) años inmediatamente anteriores a la cesación en el servicio. Este índice deberá ser de carácter oficial, publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC)”.

El Decreto 2433/93 reglamentó el artículo 158 indicando que “Las remuneraciones percibidas durante dicho período se actualizarán por el índice de Salarios de carácter oficial que reglamente y determine para su utilización la ANSES, de entre los publicados por el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS (INDEC), índice salarial que podrá ser modificado utilizando uno similar o semejante si dicho organismo dejara de publicarlo o variare en su denominación al elegido por la ANSES”.

En este marco se dictó la Resolución ANSES 63/1994, que estableció coeficientes de actualización anuales calculados en base al ISBIC para el personal no calificado. En los considerandos menciona que dicho índice resulta el “más adecuado a los fines de la ley”, sin argumentos que lo fundamenten.

Respecto a lo indicado en el Artículo 24, ANSES dictó la Resolución 140/95 (publicada en el B. O. el 07/03/1995) estableciendo coeficientes mensuales de actualización en base al ISBIC para el personal no calificado, “en concordancia con el criterio adoptado en la Resolución 63/94”. Asimismo, indica que, en caso de que las remuneraciones se informen en totales anuales, se debían utilizar los coeficientes de la última resolución citada.

Es decir, siguiendo lo mencionado por el Artículo 158 de la Ley N° 24.241, la Resolución 63/94 y la 140/95, el índice a utilizar debía ser oficial y publicado por el INDEC.

Comparación entre indicadores de salarios

Un aspecto importante para analizar es la utilidad del ISBIC como un indicador de la evolución del salario promedio, ya sea en términos generales o de los sectores que participan en el mismo. En este apartado se aborda la mencionada cuestión, especialmente para el periodo entre diciembre de 2001 a diciembre de 2014. A tal fin se relevaron varios indicadores de salarios con distinta fuente y diversa naturaleza que se mencionan a continuación con su explicación correspondiente. En la comparación se ha elegido el ISBIC Personal No Calificado.

ÍNDICE DE SALARIOS NIVEL GENERAL – INDEC: El Índice de Salarios (IS) estima a partir de la comparación de meses sucesivos las variaciones de los salarios tanto del sector público como del privado en cada mes. Para la obtención de los salarios se efectúa una encuesta de periodicidad mensual a las Empresas del Sector Privado y se recaba información mediante los circuitos

administrativos correspondientes del Sector Público. Respecto del Sector Privado No Registrado se realiza una estimación de la evolución de los salarios sobre la base de la información obtenida mediante la Encuesta Permanente de Hogares (EPH). La metodología se encuentra publicada en: http://www.indec.gov.ar/nuevaweb/cuadros/4/cvs_metodologia.pdf y http://www.indec.gov.ar/ftp/cuadros/sociedad/actualizacion_metodologica_is_2012.pdf

SALARIOS PROMEDIO INFORMADOS POR EL MINISTERIO DE ECONOMÍA: En base al SIPA, el MECON realiza un informe detallando salarios promedio mensuales, con una periodicidad trimestral y abierto por diversos sectores de la economía. Para la comparación se consideró al sector productor de bienes. Se encuentra publicado en: <http://www.economia.gob.ar/download/infoeco/apendice3a.xlsx>

REMUNERACIÓN IMPONIBLE PROMEDIO DE LOS TRABAJADORES ESTABLES (RIPE): elaborado por la Dirección de Programación Económica de la Secretaría de Seguridad Social (Anexo II de la Res SSS N° 2/2018) en base a las Declaraciones Juradas de los empleadores (DDJJ) que mensualmente confeccionan y presentan ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP). La remuneración que se considera para la determinación de la RIPE es la que se utiliza como base de cálculo de los aportes al SIPA cuyo tope imponible es la Base Máxima Imponible de acuerdo al Artículo 9° de la Ley 24.241. Para cada mes de elaboración de la RIPE se consideran las bases de DDJJ del período de la medición, y las de los 12 períodos previos, observando que el trabajador debe estar declarado en las 13 DDJJ de los períodos mencionados, que es la condición para ser considerado estable. En los meses de Enero, Junio y Diciembre se realiza una corrección para desestacionalizar la serie.

SALARIO MÍNIMO, VITAL Y MÓVIL (SMVM): De acuerdo a la Ley de Contrato de Trabajo, se define como "la menor remuneración que debe percibir en efectivo el trabajador sin cargas de familia, en su jornada legal de trabajo, de modo que le asegure alimentación adecuada, vivienda digna, educación, vestuario, asistencia sanitaria, transporte y esparcimiento, vacaciones y previsión". El valor del SMVM se determina en forma tripartita en el marco del Consejo del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo Vital y Móvil.

SALARIO PROMEDIO DE EMPRESAS SELECCIONADAS: Índice elaborado a los fines de este trabajo a partir de los salarios promedio de determinadas empresas. Se seleccionaron las que poseen un 80% o más de su personal bajo alguno de los CCT que integran el ISBIC y que a su vez posean al menos 50 trabajadores "bajo convenio". En el apartado siguiente se realiza una descripción detallada de la construcción de este índice.

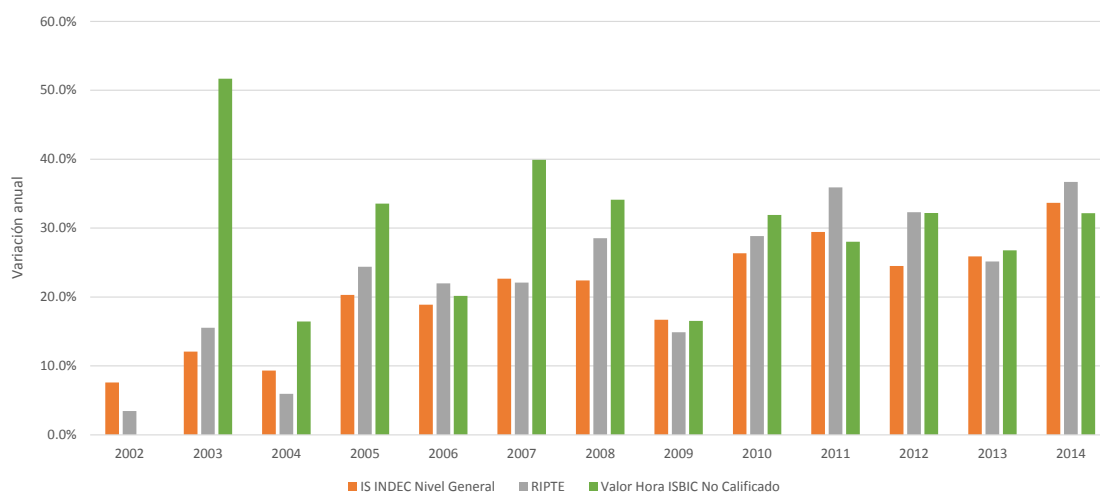
Inicialmente, se realizó una comparación con los dos principales indicadores globales de salario: el IS Nivel General, que representa a todas las remuneraciones, y el RIPE, relacionado con el SIPA. A continuación se presentan las variaciones interanuales para el mes de diciembre de dichos indicadores para el período 2002-2014:

CUADRO Nº 4: VARIACIONES DE LOS INDICADORES DE SALARIOS PARA EL PERIODO 2002-2014

Periodo	IS INDEC Nivel General	RIPTE	Valor Hora ISBIC No Calificado
2002	7.6%	3.5%	0.0%
2003	12.1%	15.5%	51.7%
2004	9.3%	6.0%	16.4%
2005	20.3%	24.4%	33.5%
2006	18.9%	22.0%	20.2%
2007	22.7%	22.1%	39.9%
2008	22.4%	28.5%	34.1%
2009	16.7%	14.9%	16.5%
2010	26.3%	28.8%	31.9%
2011	29.4%	35.9%	28.0%
2012	24.5%	32.3%	32.2%
2013	25.9%	25.2%	26.8%
2014	33.7%	36.7%	32.2%

Fuente: DPE – SSS e INDEC.

GRÁFICO Nº 1: VARIACIONES ANUALES DE LOS INDICADORES DE SALARIOS



Fuente: DPE – SSS e INDEC.

En el gráfico se observa que el ISBIC no tuvo variación en 2002, mientras que el resto de los indicadores sí la tuvo. En los años 2003 y 2007 muestra un aumento muy superior respecto al resto de los índices. En los años 2004, 2005 y 2008 exhibe un aumento mayor al resto de los indicadores, pero no tan excesivo. Para los años posteriores al 2008, el comportamiento es similar al resto de los indicadores.

La situación se puede ilustrar mejor separando el período en 2 ciclos. El primero abarca 7 años, desde el año 2002 hasta el año 2008, mientras que el segundo cubre 6 años, entre el año 2009 hasta el año

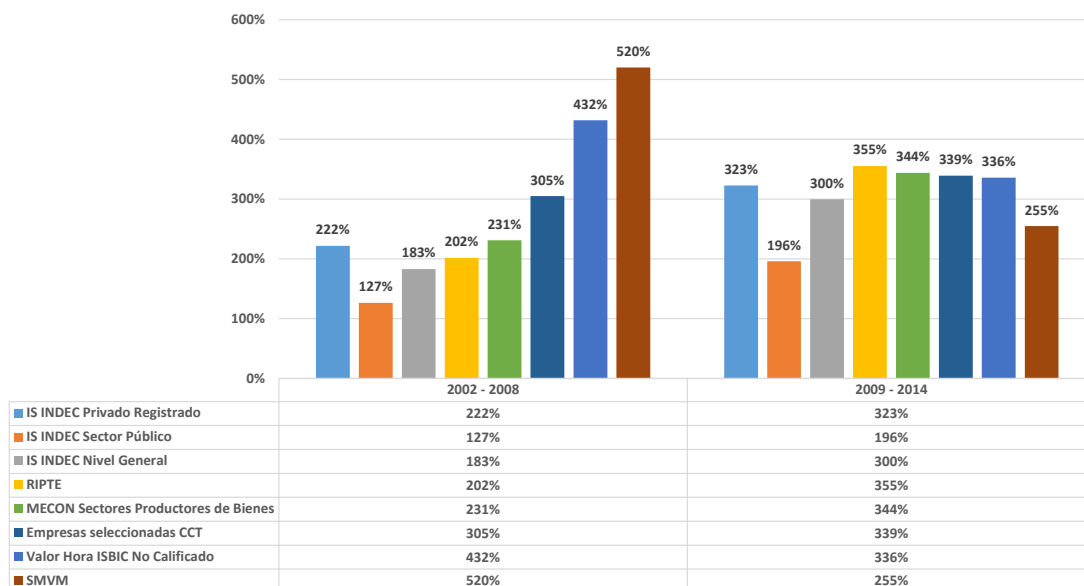
2014. En esta comparación se han agregado el resto de los índices mencionados inicialmente. En el siguiente cuadro se presenta el cálculo en forma acumulada de las variaciones de estos 2 ciclos.

CUADRO Nº 5: VARIACIONES DE LOS INDICADORES DE SALARIOS PARA LOS CICLOS 2002-2008 Y 2009-2014

Periodo	IS INDEC Privado Registrado	IS INDEC Sector Público	IS INDEC Nivel General	RIPTE	MECON Sectores Productores de Bienes	Empresas seleccionadas CCT	Valor Hora ISBIC No Calificado	SMVM
2002 - 2008	222%	127%	183%	202%	231%	305%	432%	520%
2009 - 2014	323%	196%	300%	355%	344%	339%	336%	255%
2002 - 2014	1260%	571%	1032%	1273%	1370%	1679%	2217%	2100%

Fuente: DPE – SSS, INDEC y MECON.

GRÁFICO Nº 2: VARIACIONES DE LOS INDICADORES DE SALARIOS CICLOS 2002-2008 Y 2009-2014



Fuente: DPE – SSS, INDEC y MECON.

Se observa que las variaciones del período 2009-2014 son más homogéneas que las del periodo 2002-2008, donde tanto el ISBIC como el SMVM muestran una variación excesiva respecto al resto. Esto podría tener dos explicaciones. La primera es que los salarios promedio de los sectores que intervienen en la elaboración del ISBIC tuvieron incrementos muy por encima de la media. Sin embargo, la variación del índice de “empresas seleccionadas”, si bien es mayor, aún guarda una distancia significativa respecto a la variación del ISBIC. La segunda explicación es que los salarios básicos de los sectores involucrados fueron los que crecieron en forma más extraordinaria, lo cual no necesariamente implica que el promedio de cada sector haya crecido en la misma proporción. A continuación se amplía este análisis sectorial.

Representatividad sectorial

Como se mencionó anteriormente, el ISBIC mide salarios básicos de determinados CCT. Se pretende determinar si los salarios promedio de los trabajadores bajo esos CCT tuvieron una evolución similar

a la de los salarios básicos o no, específicamente entre los años 2002 a 2008, y encontrar un indicador de la diferencia, si la hubiere.

A tal fin, se elaboró el “Salario Promedio de Empresas seleccionadas” para obtener un “proxy” a la variación salarial de los puestos bajo algún CCT relacionado con el ISBIC. Se tuvo en cuenta el total de la remuneración sujeta a aportes de todos los puestos de una muestra de empresas, las que al momento del análisis poseían un 80% o más de su personal bajo alguno de los CCT que integraban el ISBIC, según la información del sistema “Mi Simplificación”. A su vez, dicho porcentaje no debía arrojar menos de 50 trabajadores “bajo convenio”. De esta forma se consideraron a las medianas y grandes empresas que tienen mayor representatividad en cada CCT.

Con el fin de no generar distorsiones por las empresas que “entran” a la muestra (por ejemplo, empresas nuevas) o empresas que “salen” de la muestra (por ejemplo, quiebras) con niveles diferenciales de salarios, sólo se consideraron aquellas empresas que declararon personal ininterrumpidamente desde diciembre del año 2001 hasta diciembre del año 2008, que es el periodo de mayor interés. En el Anexo 11 se detallan la evolución de los puestos que intervinieron en la muestra en cada uno de los sectores. Sólo en el caso de “Mosaístas” no pudo lograrse una muestra con las características enumeradas. En el Cuadro N° 6 se exhibe la cantidad de puestos promedio mensual y el número de empresas que se incluyeron en la muestra por cada sector, como así también el peso del sector en el índice.

CUADRO N° 6: TAMAÑO DE LA MUESTRA DE LAS EMPRESAS SELECCIONADAS

Orden	Sector	Ponderación en Índice	Tamaño de la muestra	
			Puestos	Empresas
1	Construccion	27.2%	58,000	457
2	Metalurgicos	19.7%	27,540	220
3	Alimentacion	8.7%	15,425	63
4	Textil	6.3%	5,534	24
5	Madera	3.8%	2,544	20
6	Quimicos	3.7%	1,150	7
7	Confeccion	3.6%	137	2
8	Carne	3.5%	9,412	54
9	Mecanicos	3.2%	2,471	40
10	Plasticos	3.0%	9,921	96
11	Graficos	2.3%	1,645	16
12	Mosaistas	2.1%	-	-
13	Papel	2.0%	763	9
14	Calzado	1.8%	1,073	11
15	Leche	1.5%	9,762	14
16	Aguas y gaseosas	1.4%	805	9
17	Vitivinicola	1.2%	3,537	23
18	Cuero	1.2%	3,427	7
19	Caucho	1.2%	152	2
20	Jaboneros	0.9%	357	2
21	Vidrio	0.9%	3,553	14
22	Ceramistas	0.8%	1,242	8
TOTAL		100.0%	158,449	1,098

Fuente: DPE – SSS e INDEC.

Posteriormente, se realizó la comparación entre el índice de cada sector del ISBIC y el índice generado a partir de los salarios promedio de las empresas seleccionadas. El período inicial de análisis abarca entre los años 2002 y 2008, que es donde se generaron las mayores diferencias entre los indicadores, siendo Diciembre de 2001 el mes base para ambos índices. Si bien el periodo Dic-2001 a Dic-2008 es de mayor interés por observar el comportamiento disímil del ISBIC respecto del resto de los índices, es conveniente observar como siguió evolucionando el salario promedio de estas

“empresas seleccionadas” hasta Diciembre de 2014, de forma tal de dilucidar si se siguieron produciendo grandes diferencias respecto al ISBIC o no. A continuación se presenta un resumen por cada “ciclo” y para el total del periodo 2002-2014.

CUADRO N° 7: VARIACIONES SALARIALES – COMPARACIÓN ISBIC Y ‘EMPRESAS SELECCIONADAS’

Orden	Sector	Ponderación en Índice	Porcentaje acumulado	Diciembre 2001 a Diciembre 2008			Diciembre 2008 a Diciembre 2014			Diciembre 2001 a Diciembre 2014		
				Variación Salario promedio empresas seleccionadas CCT	Diferencia -variación faltante-	Variación ISBIC	Variación Salario promedio empresas seleccionadas CCT	Diferencia -variación faltante-	Variación ISBIC	Variación Salario promedio empresas seleccionadas CCT	Diferencia -variación faltante-	Variación ISBIC
1	Construcción	27,2%	27,2%	418%	2%	285%	294%	-2%	1893%	1900%	0%	
2	Metalurgicos	19,7%	46,9%	413%	28%	330%	328%	0%	2103%	1618%	28%	
3	Alimentación	8,7%	55,6%	565%	79%	379%	362%	4%	3090%	1620%	85%	
4	Textil	6,3%	61,9%	494%	42%	521%	407%	22%	3591%	2016%	74%	
5	Madera	3,8%	65,6%	361%	-8%	295%	326%	-7%	1717%	2039%	-15%	
6	Quimicos	3,7%	69,4%	650%	98%	295%	359%	-14%	2862%	1638%	70%	
7	Confeccion	3,6%	72,9%	381%	8%	502%	452%	9%	2791%	2344%	18%	
8	Carne	3,5%	76,4%	535%	41%	358%	346%	3%	2805%	1904%	45%	
9	Mecanicos	3,2%	79,6%	291%	24%	288%	284%	1%	1417%	1110%	25%	
10	Plasticos	3,0%	82,6%	444%	45%	356%	394%	-8%	2384%	1754%	34%	
11	Graficos	2,3%	84,9%	420%	66%	365%	361%	1%	2316%	1349%	67%	
12	Papel	2,0%	86,9%	522%	62%	463%	332%	30%	3400%	1564%	110%	
13	Calzado	1,8%	88,7%	422%	22%	303%	427%	-24%	2003%	2160%	-7%	
14	Leche	1,5%	90,2%	424%	23%	368%	404%	-7%	2355%	2047%	14%	
15	Aguas y gaseosas	1,4%	91,6%	580%	67%	309%	328%	-4%	2685%	1639%	60%	
16	Vitiminicola	1,2%	92,8%	246%	24%	311%	369%	-12%	1325%	1211%	9%	
17	Cuero	1,2%	94,0%	595%	124%	384%	353%	7%	3365%	1306%	139%	
18	Caucho	1,2%	95,3%	489%	96%	382%	168%	80%	2736%	704%	253%	
19	Jaboneros	0,9%	96,2%	415%	37%	366%	420%	-10%	2299%	1853%	23%	
20	Vidrio	0,9%	97,1%	297%	38%	347%	392%	-9%	1676%	1314%	26%	
21	Ceramistas	0,8%	97,9%	503%	63%	371%	362%	2%	2740%	1610%	66%	
TOTAL (1) (2)				432%	31%	336%	339%	-1%	2217%	1679%	30%	

Notas:

(1) No se consideraron los Mosaistas por no hallar empresas con las características solicitadas

(2) la variación total del ISBIC incluye a todos los sectores

Fuente: DPE - SSS.

En los resultados se observa que hay algunos sectores (como Construcción) donde la diferencia entre las variaciones medidas por salarios básicos y por el salario promedio de las empresas seleccionadas no es significativa. Luego hay otros sectores, como Metalúrgicos, Calzado y Leche, donde se observan para el ciclo 2002-2008 diferencias importantes, pero no excesivas, en torno al 30%. Y, por último, una mayoría de sectores donde existe una variación mayor del componente del ISBIC respecto a los salarios promedios mencionados, llegando a niveles desmedidos, como se percibe en los sectores de Químicos, Alimentación y Cuero, donde las diferencias para fines del año 2008 superan el 100%.

Dados los resultados observados en el primer ciclo, se percibe que el ISBIC no sólo no es un buen indicador de variación salarial general, sino que tampoco es adecuado para medir el conjunto de los sectores que integran el índice.

En el cuadro se puede observar que durante el ciclo 2009-2014, en general no se generaron grandes diferencias entre las variaciones del ISBIC sectorial y del índice de “empresas seleccionadas”. Por lo cual las diferencias del total del período 2002-2014 se deben en su mayoría a las variaciones del primer ciclo 2002-2008, en torno a un 30% promedio para todos los sectores. Esto es notorio en los sectores de Metalúrgicos y Alimentación, que son los de mayor peso luego de Construcción.

Desfasajes de los salarios básicos respecto al salario promedio

De los análisis previos de salarios globales y por empresa se advierte claramente que, para el período 2002 – 2008, existen dos grupos de índices. El primero está compuesto por aquellos cuyos insumos surgen de encuestas y datos de registro, por lo que tienden a reflejar más fielmente la realidad del mercado de trabajo de la época. El otro grupo, compuesto por el ISBIC y el SMVM, muestra variaciones significativamente más elevadas, dado que ambos índices reflejan actos administrativos o acuerdos entre partes, que pueden coincidir o no con el comportamiento promedio de los salarios todos los trabajadores.

Concretamente, en el período 2002-2008, los salarios se fueron recomponiendo paulatinamente luego de la enorme crisis provocada por el colapso del modelo de la convertibilidad. Esto es lo que refleja el primer grupo de índices. En cambio, en el mismo período, los otros dos índices reflejan otras cuestiones: el SMVM creció más del doble que los otros índices, debido a la política instrumentada de elevar los ingresos mínimos en mayor proporción que el resto de los ingresos. En tanto que el ISBIC no hace otra cosa que reflejar el cambio de política en las negociaciones paritarias, es decir, se pasó de un modelo donde las negociaciones colectivas incluían conceptos no remunerativos o eran por empresa, a uno que no solo estimuló la realización de convenios colectivos anualmente (convirtiendo a la mayoría de los conceptos en remunerativos), sino que también impulsó a que los mismos, especialmente las categorías de menores ingresos, se elevaran más que la media. Sobre este punto existe bibliografía para entender la dinámica de las negociaciones en las últimas décadas¹. De esta forma, los valores registrados por el ISBIC posteriores al año 2002 determinan variaciones muy por encima de las registradas por el primer grupo de índices.

Para el período 2008-2014, en cambio, todos los índices globales (IS-RIPTE-MECON) y el de las “empresas seleccionadas” relacionadas con CCT del ISBIC presentan variaciones similares. Por su parte, el ISBIC por la propia normalización del ciclo de recomposición de salarios básicos, comienza a acompañar las variaciones registradas en el mercado de trabajo.

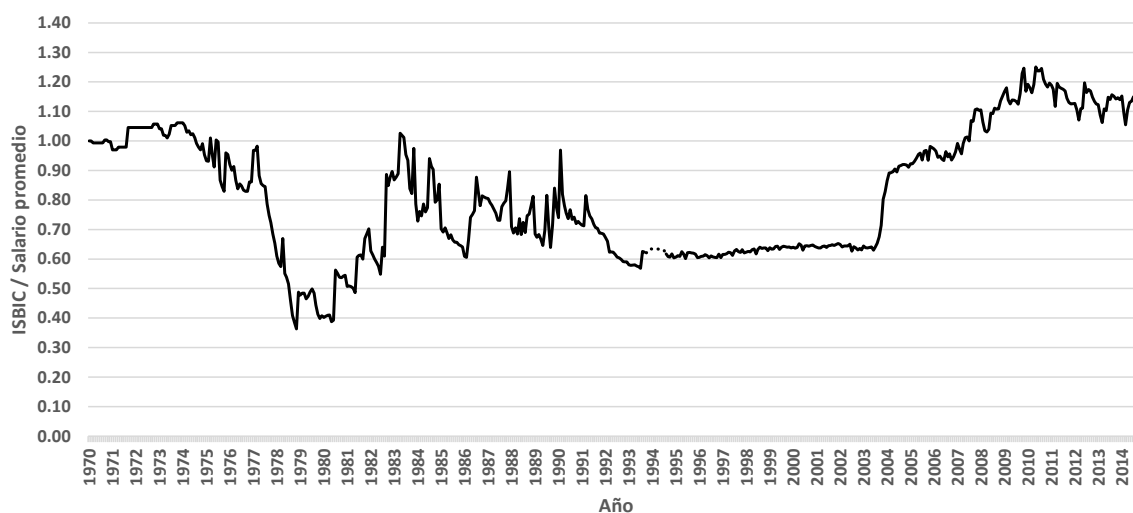
Otro elemento que en parte explica el salto abrupto del año 2003 y subsiguientes es que existía cierto “retraso” del ISBIC respecto al salario promedio. Cuando se analizan las series de “Índice General de

¹ Convenios Colectivos de Trabajo y Productividad Argentina 1975-2006 - Carlos M. Aldao-Zapiola – OIT 2013.

Remuneraciones (INGR) e ISBIC desde Marzo de 1991 (inicio de la “convertibilidad”) hasta Septiembre de 1993 (fin de la encuesta del INGR) se observa que el INGR tuvo una variación del 64%, mientras que el ISBIC aumentó sólo un 25% en igual período. Esto tuvo lugar, entre otras razones, debido a que solamente se firmaban Convenios por empresa y no eran generales. Por otro lado, en el período mencionado se pactaban acuerdos por productividad que no quedaban reflejados en forma directa en los valores horarios de las escalas salariales. Cuando a partir de 2003 comienzan a firmarse convenios por actividad en forma generalizada, éstos reflejan fuertes saltos respecto a los últimos firmados, debido al retraso mencionado. En síntesis, las variaciones que se reflejan en el índice en el año 2003 y subsiguientes no son totalmente atribuibles a dicho período, sino a períodos anteriores, especialmente al lapso 1991-1993.

Para finalizar, se realizó una comparación de series largas de salarios básicos y de salario promedio. Para la primera se utilizó la misma serie que publica el INDEC en el Anexo de la metodología del ISBIC, donde se empalma dicho índice con la serie de “Índice de Salarios Industriales Básicos fijados por Convenio”. Para obtener una serie de salario promedio se utilizó el INGR hasta Septiembre de 1993, con su extensión hasta Julio de 1994, para luego empalmar con el RIPTE. Luego se calculó la relación entre ambos índices, tomando como base enero de 1970. El período de extensión del INGR (que oficialmente se ha realizado hasta Marzo de 1995) se grafica en línea punteada, ya que se ha utilizado la variación del propio ISBIC junto con el IPC.

GRÁFICO Nº 3: RELACIÓN ISBIC SOBRE SALARIO PROMEDIO
Índice base Enero 1970



Fuente: DPE – SSS e INDEC.

Se observa claramente que no sólo el período 2002-2008 ha sido poco estable para la medición realizada, sino que también otros periodos marcan enormes diferencias entre los salarios básicos y el salario promedio. Períodos en donde el ISBIC tiende a reducirse respecto al Salario Promedio es seguido, tarde o temprano, con una recuperación del mismo. Vincular la Previsión Social (que recauda conforme el salario promedio) a estos vaivenes genera distorsiones no sólo de los haberes individuales, sino que también somete al sistema en su conjunto a saltos bruscos de déficit/superávit imprevisibles e imposibles de sostener.

CONCLUSIONES

Tal como se señaló, el ISBIC se originó en un Convenio entre el INDEC y la DNRHE y la DNRT (representantes del MTEySS). A los pocos años se abandonó el marco institucional originalmente acordado. Luego, el índice se comenzó a elaborar en la DNPSS, dependiente de la Secretaría de Seguridad Social, sin un nuevo marco metodológico ni previendo su incorporación entre las competencias o tareas de la mencionada Dirección. La Dirección Nacional de Programación Económica continuó con la elaboración del Índice hasta el mes de Septiembre de 2016.

Respecto a la metodología publicada por el INDEC, se observó, entre otras cosas, que no existió revisión alguna en 30 años de las ponderaciones, sectores y categorías incluidas. Finalmente, se realizó un análisis de la representatividad de las variaciones del ISBIC respecto de las del salario promedio a fin de pronunciarse sobre su pertinencia dentro de la Previsión Social. Se concluyó que el ISBIC no está diseñado para reflejar las variaciones del salario promedio en el mercado de trabajo durante un período puntual, sino que refleja la política instrumentada con los convenios colectivos de trabajo. Además, lo hace sólo con determinados sectores, sin incluir otras actividades económicas importantes como son Minería, Comercio, Energía, Transporte, Finanzas y Sector público. Adicionalmente, considerando el conjunto de los sectores incluidos, tampoco representa adecuadamente las variaciones del salario promedio de los mismos.

Cabe destacar que en el propio documento metodológico del ISBIC publicado por el INDEC se define que "...el relevamiento se constituye en un registro de hechos administrativos...", lo que implica que por su propia concepción metodológica no es un índice económico. Entonces, puede representar o no los vaivenes propios del mercado de trabajo.

La volatilidad observada en series largas de salarios básicos respecto a los salarios promedios hace concluir que es un indicador que no puede ser tomado como referencia o parámetro de la Previsión Social. Sus variaciones en determinados ciclos políticos se alejan tanto de las del salario promedio que su consideración atenta contra la armonía que un sistema de Previsión Social debe tener.